Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACUERDO DE CONCEJO Nº 052 - 2013/MPH-CZ

Caraz, 24 de Mayo del 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 010, de fecha 24 de Mayo de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Dictamen N° 032-2013-MPH/CZ-CECyAL, La Comisión Especial de Convenios y Asuntos Legales, propone al Concejo Municipal lo siguiente: 1) Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y la Municipalidad distrital de Huata; el cual tiene como finalidad, sumar esfuerzos para el desarrollo del sector Agropecuario y Forestal, mediante el Desarrollo de Cadenas Productivas Sostenibles, que servirá como Eje principal para el desarrollo de los Productores del distrito de Huata. 2) Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas la suscripción del referido convenio;

Que, del texto del convenio se advierte, que tiene como finalidad sumar esfuerzos para el desarrollo del sector agropecuario y forestal mediante el desarrollo de cadenas productivas sostenibles que servirá como eje principal para el desarrollo de los productores del distrito de Huata;

Que, según el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de la facultad conferida en los Artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

Municipalidad
Provincial de Huaylas

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y la Municipalidad distrital de Huata.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del referido convenio, cuya celebración ha sido aprobado por el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SG CARAZ VºBº SECRETARIA GENERAL

GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
ALCALDE
Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

Municipalidad Provincial
De Huaylas - Caraz

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ, representada por su Alcalde, **Dr. FIDEL MARIO BRONCANO VASQUEZ**, identificado con DNI Nº 32385071, con domicilio legal en el Jr. San Martin Nº 1121, con **RUC N° 20146925767**, a que en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL;** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA,** representada por su Alcalde, **Sr. MIGUEL ABILIO TERRY GUERRERO,** identificado con DNI Nº 32389938, con domicilio legal en la Plaza de la Libertad Mz. "S" Lote 9, con **RUC N° 20146926143**, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DISTRITAL.**

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, cuando sean mencionadas en conjunto en este instrumento, serán denominadas como LAS MUNICIPALIDADES. El presente convenio queda pactado en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LAS MUNICIPALIDADES, son órganos de gobierno local, que emana da la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios locales, fomenta la organización y bienestar de los vecinos, así como el desarrollo integral y armónico de toda la población, tomando como base sus distritos, caseríos y anexos.

Concordante con la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Los gobiernos locales, provinciales y distritales son órganos de gobierno local promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Los gobiernos locales cuentan con autonomía administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. II de la Ley N| 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

El Artículo X de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

El presente convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralizada y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS MUNICIPALIDADES han identificado intereses en común con el propósito de sumar esfuerzos para el desarrollo del sector agropecuario y forestal mediante el desarrollo de cadenas productivas sostenibles que servirá como eje principal para el desarrollo de los productores del distrito de Huata.

CLÁUSULA CUARTA: TIPO DE COOPERACIÓN

LAS MUNICIPALIDADES podrán desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades y/o acciones:

- Apoyo con profesionales y técnicos que hagan el seguimiento y monitoreo de las cadenas productivas identificadas.
- Apoyo logístico para el desarrollo de actividades de campo
- Intercambio de información de promoción comercial y de mercado.
- Promoción de mesas de diálogo y concertación
- Promover la asociatividad como estrategia de desarrollo

CLÁUSULA QUINTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Se han identificado cadenas productivas y rubros potenciales dentro del distrito de Huata priorizando las siguientes:

- Cadena Productiva de Lácteos
- Cadena Productiva de Palto
- Cadena Productiva de Quinua
- Otras que se identifiquen con potencial comercial

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades y/o acciones y compromisos dentro de cada cadena productiva o rubro serán suscritos por separado mediante Convenios Específicos, precisando finalidad, plazos, presupuestos, procedimientos y lineamientos, que lleven con el cumplimiento del objetivo de la cláusula tercera.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las actividades que se establezcan en aplicación del presente Convenio Marco, será acordado por las partes en los respectivos convenios específicos.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por funcionarios y/o representantes de **LAS MUNICIPALIDADES**.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio específico se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo de **LAS MUNICIPALIDADES**
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos
- Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio.

10.1 En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por **LAS MUNICIPALIDADES** en el presente Convenio, dará lugar a un requerimiento por escrito mediante carta notarial dirigida al respectivo domicilio, de parte del Coordinador Interinstitucional, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizará de Entidad a Entidad, y finalmente quien no cumplió podrá optar por la resolución del Convenio.

10.2 Asimismo, el presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de **LAS MUNICIPALIDADES** mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días calendarios a los domicilios señalados en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del Artículo 77º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, **LAS MUNICIPALIDADES** se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades, evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio.

10.3 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre **LAS MUNICIPALIDADES**.

10.4 El término del convenio, no afectará la culminación de las obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS MUNICIPALIDADES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como

un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. LAS MUNICIPALIDADES acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS MUNICIPALIDADES**. En ese espíritu, **LAS MUNICIPALIDADES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible y en el caso de que surjan controversias entre las mismas sobre asuntos materia del presente contrato, o a la aplicación y/o resolución por incumplimiento del mismo, **LAS MUNICIPALIDADES** se someten a arbitraje de derecho del Centro de Arbitraje Financiero e Inmobiliario (CAFI), mediante árbitro único, el que será nombrado por el mismo centro, otorgándole al árbitro facultades de ejecución del laudo, así como podrá dictar, otorgar y ejecutar las medidas cautelares que se soliciten, todo ello con arreglo a la Ley de Arbitraje D. Leg. 1071. **LAS MUNICIPALIDADES** se someten a las reglas de procedimiento del centro de arbitraje nombrado. Las costas y costos del arbitraje serán asumidos íntegramente por la parte vencida.

12.2 El Laudo Arbitral que se emita en vinculante para **LAS MUNICIPALIDADES**, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando **LAS MUNICIPALIDADES** a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS MUNICIPALIDADES**, en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan en relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dada a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables **LAS MUNICIPALIDADES** por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación, permanece vigente aun después de la resolución o término del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

LAS MUNICIPALIDADES están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS MUNICIPALIDADES** faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

Municipalidad Provincial
De Huaylas - Caraz

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS MUNICIPALIDADES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre **LAS MUNICIPALIDADES** dirigidos a los domicilios señalados en la introducción de este instrumento.

Estando **LAS MUNICIPALIDADES** de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares con igual valor, en la ciudad de Caraz a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil trece.

SG MPH CARAZ SECRETARÍA GENERAL

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA
HUAYLAS - ANCASH
Miguel Ahilin Terry Guerrero
ALCALDE
DNI:32389938

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL